



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 455-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2019.- Las 16h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. TCE-PGR-JA-074-2019, de 21 de octubre de 2019, suscrito por la magister Jazmín Lilian Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que fue entregado a la Secretaría General de este Tribunal el 22 de octubre de 2019, a las 10h02.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 18 de octubre de 2019, a las 09h23, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el señor Eduardo Misael Bravo Rodríguez conjuntamente con su patrocinador el abogado Lester Leonardo Suarez Conforme, mediante el cual solicita: *"... Recurso Ordinario de Apelación a la Sentencia de la Causa Nro. 455-2019-TCE, adoptada por la Jueza Dra. Patricia Guaicha Rivera el día 15 de octubre de 2019, considerando lo establecido en el artículo 72 último inciso del Código de la Democracia, observando el artículo 266 IBIDEM, por así considerarlo en derecho solicito que el presente Recurso Ordinario de Apelación sea aceptado y se deje sin efecto la sanción que me fue impuesta, por considerar que han existido vicios de formalidad en el procedimiento, que han causado una grave confusión y dudas, provocando que ahora injustamente se me pretenda sancionar..."*.
- 1.2. La sentencia de 15 de octubre de 2019, las 14h41, dictada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, fue notificada al señor Eduardo Misael Bravo Rodríguez, responsable del manejo económico del Movimiento Provincial Únete, lista 100 y a su abogado defensor, en el correo electrónico: lestersuaco@hotmail.com, el mismo día a las 16h32, conforme consta de la razón sentada por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la Jueza de instancia. (f. 110)
- 1.3. Mediante auto de 21 de octubre de 2019, a las 11h51, la Jueza de instancia concedió al peticionario el recurso ordinario de apelación a la sentencia y dispuso se remita el expediente a la Secretaría General para el trámite respectivo, (f. 142), cuyo proceso fue remitido a través del Oficio Nro. TCE-PGR-JA-074-2019, de 21 de octubre de 2019,

Justicia que garantiza democracia



suscrito por la magister Jazmín Lilian Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la Jueza de instancia. (f. 144)

- 1.4. Conforme consta del Acta de Sorteo No. 017-22-10-2019-SG, de 22 de octubre de 2019, suscrita por las Secretarías Relatoras de los despachos de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor; abogado Alex Guerra Troya, Secretario General e ingeniero William Cargua Freire, Responsable de la Unidad de Tecnología e informática de este Tribunal, se procedió al sorteo de la presente causa, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 146)
- 1.5. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 455-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6. El 23 de octubre de 2019, a las 08h31, se recibe en este despacho el expediente en ciento cuarenta y siete (147) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, previo el trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaria General, remítase a los señores Jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

3.1. Al señor Eduardo Misael Bravo Rodríguez y a su patrocinador, en los correos electrónicos: lestersuaco@hotmail.com y hakbra10@gmail.com.

3.2. Al licenciado Giovanni Guisepe Bonfanti Habze y a su patrocinador, en los correos electrónicos: giovannibonfanti@cne.gob.ec, pedrocruz@cne.gob.ec y mariochiquito@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 029.

Justicia que garantiza democracia



SECRETARÍA GENERAL



CAUSA No. 455-2019-TCE

3.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, danihozurita@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

